



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-07621394-APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2023-07621394-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma SINTARYC S.A.I.C., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020034215, solicita la emisión de certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Control en los términos de la Disposición ANMAT N° 6391/15).

Que mediante PV-2023-25315651-APN-DVPS#ANMAT (orden 31) el Servicio de Domisanitarios realiza un corte solicitando la documentación allí detallada, indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado, bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones, según el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la Ley 19.549. Cumplido, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 16 de marzo de 2023 conforme IF-2023-29292638-APN-DVPS#ANMAT (orden 39).

Que con posterioridad, mediante PV-2023-68274007-APN-DVPS#ANMAT (orden 54) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en la PV-2023-25315651-APN-DVPS#ANMAT (orden 31), extremo que se notifica mediante el IF-2023-69359158-APN-DVPS#ANMAT (orden 58) con fecha 15 de junio de 2023.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma SINTARYC S.A.I.C.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-07621394-APN-DVPS#ANMAT

nm